



AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2021 de las Normas Subsidiarias. (2022080614)

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 28 de abril de 2022, la modificación puntual 2/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en modificar el artículo 121 de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio relativo a las condiciones estéticas y de composición de las construcciones en suelo urbano, por lo que se refiere a las cubiertas, permitiendo el uso de panel sándwich con imitación a teja y a las fachadas, autorizando el uso de materiales imitación a piedra o similares que no rompan con las condiciones estéticas del entorno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1 de Villagonzalo. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es>

El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a los interesados, puesto que no se puede efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

Villagonzalo, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

• • •

